



CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA

"CENTRO DE RAYOS X Y ULTRASONIDO CENTROCEUS CIA. LTDA."

Formada por:

DR. REINALDO PAEZ ZUMARRAGA /

DR. LUIS ANDINO SALGADO /

DR. FRANCISCO ESPINOSA CEVALLOS /

DR. HUGO GUERRA SALAZAR /

DR. JÓRGE AULESTIA GAYBOR /

DR. CARLOS NARANJO CASTRO /

DR. RODRIGO ALBAN VILLALBA /

DR. AUGUSTO MALDONADO MEJIA /

DR. EFRAIN CENTENO MOSQUERA /

DR. GERARDO JARAMILLO HIDALGO /

DR. CESAR ARGUELLO MONTALVO /

DR. MARIO CHANCAY MEDRANDA /

DR. JAIME MONTALVO PASTOR /

DR. FERNANDO CASTRO REGALDE /

DR. CRISTOBAL SARZOSA PROAÑO /

C a p i t a l S o c i a l \$ 207.000,00

Dí copias.

~~~~~

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la Repúbli-

ca del Ecuador, hoy día viernes veintidós (22) de Octubre

de mil novecientos ochenta y dos, ante mi Doctor Jorge Campos

Delgado, Notario Décimo Noveno de este Cantón, comparecen los

señores Doctores: REINALDO PAEZ ZUMARRAGA, LUIS ANDINO SAL-

GADO, FRANCISCO ESPINOSA CEVALLOS, HUGO GUERRA SALAZAR, JOR-

GE AULESTIA GAYBOR, CARLOS NARANJO CASTRO, RODRIGO ALBAN -

VILLALBA, AUGUSTO MALDONADO MEJIA, EFRAIN CENTENO MOSQUERA,

GERARDO JARAMILLO HIDALGO, CESAR ARGUELLO MONTALVO, MARIO

CHANCAY MEDRANDA, JAIME MONTALVO PASTOR, FERNANDO CASTRO

RECALDE y CRISTOBAL SARZOSA PROAÑO. Los comparecientes

son ecuatorianos, domiciliados en esta ciudad capital, de

estado civil casados, mayores de edad, legalmente capaces -

para contratar y obligarse, a quienes de conocerles doy fe;

y, dicen: Que elevan a escritura pública la minuta que me

entregan, la misma que copiada literalmente es como sigue:

SEÑOR NOTARIO/- Sírvasse extender en el registro correspon-

diente a su cargo, una escritura pública de la cual conste

la siguiente constitución de la sociedad "CENTRO DE RAYOS

X y ULTRASONIDO CENTROCEUS CIA. LTDA.", - COMPARECIENTES Y

OTORGANTES. - Comparecen para otorgar la presente escritura

los señores <sup>1</sup>Doctores Reinaldo Páez Zumárraga, <sup>2</sup>Luis Andino

Salgado, <sup>3</sup>Francisco Espinosa Cevallos, <sup>4</sup>Hugo Guerra Salazar,

<sup>5</sup>Jorge Aulestia Gaibor, <sup>6</sup>Carlos Naranjo Castro, <sup>7</sup>Rodrigo Albán

<sup>8</sup>Villalba, <sup>9</sup>Augusto Maldonado Mejía, <sup>10</sup>Efraín Centeno Mosquera,

<sup>11</sup>Gerardo Jaramillo Hidalgo, <sup>12</sup>César Arguello Montalvo, <sup>13</sup>Mario

<sup>14</sup>Chancay Medranda, <sup>15</sup>Jaime Montalvo Pastor, Fernando Castro

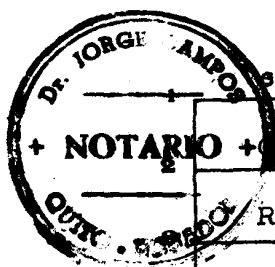
<sup>16</sup>Recalde y <sup>17</sup>Cristóbal Sarzosa Proaño. Todos los otorgantes

son de profesión médica, casados, mayores de edad, de na-

cionalidad ecuatoriana, con domicilio en la ciudad de Qui-

to y comparecen por sus propios derechos, para manifestar

su voluntad de constituir, como en efecto lo hacen, una so-



iedad que se denominará "CENTRO DE RAYOS X Y ULTRASONIDO

+ NOTARIO + CENTROCEUS CIA. LTDA. ", con sujeción a las leyes de la -

República del Ecuador y a los siguientes Estatutos .- -

E S T A T U T O S .- CAPITULO PRIMERO.- DENOMINACION,

OBJETO, DURACION , NACIONALIDAD y DOMICILIO.- AR-

TICULO PRIMERO.- DENOMINACION.- Con la denominación

de "CENTRO DE RAYOS X Y ULTRASONIDO CENTROCEUS CIA. LTDA. ",

se constituye en Quito, Capital de la República del Ecuador,

una Compañía de responsabilidad limitada, que estará regida

por la Ley de Compañías, el Código de Comercio, las dispo-

siciones del Código Civil y los presentes Estatutos /.-

ARTICULO SEGUNDO.- OBJETO.- La Compañía tendrá como ob-

jetivo la formación de un equipo profesional para prestar

asistencia médica, mediante la utilización de sistemas com-

putarizados y con el empleo, entre otros equipos, necesa-

riamente, de equipos de Rayos X y de Ultrasonido, que serán

utilizados por la Compañía para poder ofrecer eficientemente

tales servicios.- Además, tendrá todos los objetivos acceso-

rios a esta finalidad, pudiendo celebrar y ejecutar cual-

quier acto útil o inherente al objeto social; comprar e

importar equipos, materiales, maquinaria y los artefactos

que fueren necesarios; adquirir derechos y contraer obliga-

ciones de toda índole para tales efectos; celebrar y ejecutar

actos y contratos laborales; contratar con cualquier perso-

na natural o jurídica, privada o pública; poseer y tener

en propiedad bienes muebles e inmuebles, gravarlos o trans-

ferirlos, dentro del marco de sus finalidades; comparecer

ante los poderes y organismos públicos con toda clase de pe-

1 ticiones; y, en fin, para los mismos efectos y objetivos

2 ya indicados, realizar todo cuanto esté permitido en la

3 Ley y que tenga relación con su actividad social. AR-

4 TICULO TERCERO.- DURACION.- El plazo de duración de  
5 la Compañía será de veinte años, a contarse desde la fecha

6 de la inscripción de su contrato constitutivo en el Re-

7 gistro Mercantil. Este plazo podrá ampliarse o disminuirse

8 por resolución de la Junta General de Socios, convocada -

9 expresamente para el objeto, con el voto conforme de, por

10 lo menos, el setenta y cinco por ciento del capital social

11 en primera convocatoria.- ARTICULO CUARTO.- NACIONALI-

12 DAD Y DOMICILIO.- La Compañía tiene la nacionalidad

13 ecuatoriana y su domicilio principal será la ciudad de Qui-

14 to; sin embargo, podrá establecer agencias, sucursales

15 y delegaciones en cualquier lugar de la República o en el

16 exterior.- CAPITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL.-

17 ARTICULO QUINTO.- CAPITAL SOCIAL.- El Capital social

18 de la Compañía es de DOSCIENTOS SIETE MIL SUCRES , - -

19 ( \$/ 207.000,00 ), dividido en doscientas siete partici-

20 paciones de un mil sucres cada una; capital que se halla

21 íntegramente suscrito por los socios y pagado de contado,

22 en dinero, en el ciento por ciento.- ARTICULO SEXTO.-

23 DE LAS PARTICIPACIONES.- La Compañía entregará a cada so-

24 cio un certificado de aportación, en el que constará su

25 carácter de no negociable y el número de las participacio-

26 nes que por su aporte le corresponda. Las participacio-

27 nes serán transmisibles por causa de muerte.- Si los

28 herederos fueren varios, estarán obligados a designar una



persona que les represente en la Compañía. Para que los  
socios cedan, total o parcialmente, sus participaciones,  
por acto entre vivos, así como para la admisión de nuevos  
socios, será necesario el consentimiento previo de la una-  
nimidad del capital social, sin perjuicio de cumplir los  
demás requisitos exigidos por la Ley - ARTICULO SEPTIMO.-  
DEL AUMENTO Y DE LA DISMINUCION DEL CAPITAL.- El Capital  
Social podrá elevarse en cualquier tiempo, por resolución  
de la Junta General de Socios, convocada expresamente para  
el objeto y con el voto conforme de la totalidad del ca-  
pital social, en primera convocatoria. Si no se reuniera  
la Junta General de Socios con este objeto, en primera  
convocatoria, se hará una segunda y la Junta, así convoca-  
da y reunida, podrá resolver el aumento de capital con el  
voto conforme de, por lo menos, el setenta y cinco por -  
ciento del capital social concurrente. La disminución del  
capital se realizará en los casos previstos en la Ley,  
cumplidos que sean los trámites legales. - ARTICULO  
OCTAVO.- VALOR DE LAS NUEVAS APORTACIONES.- En caso de  
aumento de capital con admisión de nuevos socios, fijará  
el valor de las nuevas aportaciones, la Junta General de  
socios. - ARTICULO NOVENO.- DERECHO PREFERENCIAL.-  
Los socios tendrán derecho preferencial para suscribir  
los aumentos de capital, en proporción a sus participacio-  
nes sociales. - ARTICULO DECIMO.- VOTACIONES.- Cada  
participación de un mil sucres tendrá derecho a un voto  
en las Juntas Generales de Socios. - ARTICULO DECIMO PRI-  
MERO.- CERTIFICADOS DE APORTACION.- Los certificados de

aportación para ser válidos, deberán estar firmados por

el Presidente y el Gerente de la Compañía.- C A P I T U

L O T E R C E R O.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS

SOCIOS.- ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- DERECHOS Y OBLIGA-

CIONES DE LOS SOCIOS.- Los socios tendrán los derechos y

obligaciones que se señalan en estos Estatutos, además de

los expresados en los artículos ciento dieciséis y cien-

to diecisiete de la Ley de Compañías.- C A P I T U L O

C U A R T O.- ADMINISTRACION, REPRESENTACION Y FISCA-

LIZACION.- ARTICULO DECIMO TERCERO.- GOBIERNO Y ADMI-

NISTRACION.- La Compañía tendrá como órgano supremo a

la Junta General, formada por los socios legalmente con-

vocados y reunidos. La Administración corresponde al Di-

rectorio, al Presidente y al Gerente.- ARTICULO DECIMO

CUARTO.- RESOLUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.- Las resolu-

ciones que adopte la Junta General de Socios, conforme a

la Ley y a estos Estatutos, serán obligatorias para todos

los socios, hayan intervenido o no en tales resoluciones

salvo el derecho de impugnación.- ARTICULO DECIMO QUINTO.

REUNIONES DE LA JUNTA GENERAL.- La Junta General de so-

cios se reunirá ordinariamente, por lo menos, una vez den-

tro de los tres meses posteriores a la finalización del

ejercicio económico anual de la Compañía; y, extraordinaria-

mente, cuando fuere necesario.- ARTICULO DECIMO SEXTO.-

CONVOCATORIAS.- Las convocatorias las realizará el Pre-

sidente y/o el Gerente, tanto para las reuniones ordina-

rias como para las extraordinarias de la Junta General de

Socios y con la anticipación de ocho días, cuando menos,

-4-

por medio de la prensa,- Sin embargo, la Junta General de

Socios podrá reunirse en las condiciones previstas en el

Artículo doscientos ochenta de la Ley de Compañías. ✓ AR-

TICULO DECIMO SEPTIMO.- QUORUM.- El quórum para que

pueda sesionar válidamente, en primera convocatoria, la

Junta General de Socios, se establecerá con la concurrencia

de, por lo menos, el setenta y cinco por ciento del capi-

tal social. Igual porcentaje se requerirá, de votos con-

formes, para que la Junta General de Socios pueda adoptar

resoluciones válidas, en primera convocatoria, ✓ En segunda

convocatoria, el quórum se formará con el número de socios

presentes, debiendo expresar así en la convocatoria /.-

ARTICULO DECIMO OCTAVA.- PRESIDENCIA Y SECRETARIA.-

La Junta General de Socios será presidida por el Presiden-

te de la Compañía y, a su falta, por el Vicepresidente, y

si éste no estuviere presente, por uno de los vocales del

Directorio, según el orden en que hayan sido electos. Actua-

rá como Secretario el Gerente, y a falta o impedimento de

éste, uno ad-hoc elegido por los concurrentes.- El Presi-

dente y el Secretario actuantes, con respecto a cada sesión

darán cumplimiento a lo dispuesto en el artículo ciento -

veinticuatro de la Ley de Compañías, cuidando al mismo tiem-

po que haya el quórum respectivo, así como, que en los ca-

sos especiales, específicamente señalados en la Ley, haya

el quórum mínimo requerido para dichos casos por la Ley de

Compañías.- ARTICULO DECIMO NOVENO.- ATRIBUCIONES Y

DEBERES DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- Además de las fa-

cultades constantes del artículo ciento veinte de la Ley de

Compañías, excepto el literal b), la Junta General de So-

cios, tendrá las siguientes: 1). Resolver todo lo concer-

niente a los fines y actividades de la Compañía .-- 2). De-

signar al Presidente, al Vicepresidente, a los Vocales del

Directorio, al Gerente y al Comisario Principal y al res-

pectivo suplente; designaciones todas éstas que se harán

cada dos años.- 3). Nombrar por períodos de dos años, a

los administradores o gerentes para las sucursales, agen-

cias o delegaciones que se crearen, fijando sus facultades;

4).- Conocer y resolver sobre los informes del Directorio,

del Gerente y del Comisario acerca del balance anual y so-

bre las proposiciones que hicieren los administradores y

los socios, dentro del límite de sus facultades.- 5). Re-

solver el formar parte de otras Compañías, o el fusionarse

con otras sociedades.- 6). Autorizar al Presidente y al Ge-

rente para que, conjuntamente, celebren contratos de cré-

dito a largo plazo para obligaciones de amortización gra-

dual o para comprar, hipotecar o vender inmuebles pertene-

cientes a la sociedad.- 7). Dar autorización al Gerente

para que celebre contratos, que no siendo los señalados

en el numeral anterior, tengan una cuantía superior al

un millón de sucres ( S/ 1'000.000,00 ); sin perjuicio de

la responsabilidad de la Compañía, de acuerdo con lo seña-

lado en el artículo doce de la Ley de Compañías; 8 ). Re-

formar e interpretar estos Estatutos y absolver las consul-

tas que llegaren a formular al Directorio, el Presidente o

el Gerente; 9 ). Señalar el sueldo de los administradores

y dictar el presupuesto; 10). Ampliar o disminuir el pla-



zo de duración de la Compañía; acordar la elevación del -

capital; autorizar la cesión de participaciones sociales;

y, la admisión de nuevos socios; 11). Aprobar las Actas; y,

12). Las demás señaladas en la Ley y en estos Estatutos.

ARTICULO VIGESIMO.-1. DEL DIRECTORIO Y SU COMPOSICION.-

El Directorio de la Compañía se compondrá del Presidente,

Vicepresidente y tres Vocales que serán elegidos, cada dos

años, por la Junta General de socios, la misma que elegirá

igualmente, cinco vocales suplentes. A falta de uno o más

vocales principales actuarán los suplentes, en el orden en

que hayan sido electos. ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.-

CONVOCATORIA AL DIRECTORIO.- Las convocatorias a sesio-

nes del Directorio las realizarán el Presidente y/o el Ge-

rente, mediante citación o comunicación escrita, por lo -

menos con veinte y cuatro horas de anticipación y señalan-

do el lugar, día y hora de la reunión. ARTICULO VIGE-

SIMO SEGUNDO.- SESIONES DEL DIRECTORIO.- El Directorio

podrá sesionar con la asistencia de cuatro de sus miembros,

por lo menos. Las resoluciones se adoptarán por mayoría

absoluta de votos de los miembros concurrentes. AR-

TICULO VIGESIMO TERCERO.- PRESIDENCIA Y SECRETARIA DEL

DIRECTORIO.- El Presidente de la Compañía lo será también

del Directorio, al que pertenecerá como vocal nato, - Actua-

rá como Secretario, con voz informativa pero sin voto, el

Gerente y en su falta uno nombrado ad-hoc. ARTICULO

VIGESIMO CUARTO.- ATRIBUCIONES DEL DIRECTORIO.- Son

atribuciones y deberes del Directorio: 1). Acordar la aper-

tura de sucursales, agencias o delegaciones, solicitando

oportunamente a la Junta General de Socios el nombramiento

de los administradores respectivos y la fijación de sus

facultades; 2) Solicitar al Presidente y/o al Gerente que

convoque a reunión de Junta General de Socios a sesión or-

dinaria, de acuerdo con la Ley y estos Estatutos; y, en

caso de necesidad, pedirles que lo hagan a sesión extraor-

dinaria; 3) Lllamar a los respectivos subrogantes en casos

de falta o impedimento del Presidente, de los Vocales del

Directorio o del Gerente; 4) Vigilar la marcha de las

actividades y negocios de la Compañía, para lo cual el Di-

rectorio tendrá derecho de informarse, en todo momento, de

las operaciones y negocios sociales y pedir los informes

que crea conveniente a la Gerencia o a los funcionarios y

empleados de la Compañía y examinar la caja, sus valores

y la contabilidad; 5) Expedir el o los Reglamentos Inter-

nos que requieran la buena marcha de la Compañía; y, 6).

Conocer y resolver todos los asuntos que por Ley o estos

Estatutos no estén atribuidos a la Junta General de Socios

o otro órgano de la Compañía.- ARTICULO VIGESIMO QUINTO.-

ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE.- Son atribuciones

y deberes del Presidente, cuyo período será de dos años:

1) Presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias de

la Junta General de Socios y las del Directorio; 2) Autori-

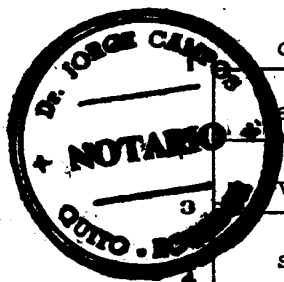
zar con su firma, conjuntamente con la del Gerente, los

certificados de aportación; 3) Suscribir las actas de las

Juntas Generales de Socios y las del Directorio; 4) Fir-

mar las comunicaciones que dirija a nombre de la Junta Ge-

neral de socios y las del Directorio; 5) Someter a resolu-



ción de la Junta General de Socios y del Directorio, los  
asuntos que fueren de su respectiva competencia; 6) Inter-  
venir, conjuntamente con el Gerente, en los contratos a que  
se refiere el numeral sexto del artículo diecinueve de estos  
Estatutos; 7) Reemplazar al Gerente por ausencia, enferme-  
dad u otro impedimento temporal que no exceda de treinta -  
días; 8) Convocar a sesiones de la Junta General de socios  
y del Directorio, con las oportunidades legales y cuando  
fuere conveniente para la compañía; 9). Procurar que la  
Compañía cumpla con los fines sociales propuestos; y, 10)  
Ejercitar las demás atribuciones y cumplir con los otros  
deberes que se señalan en estos Estatutos.- ARTICULO VI-  
GESIMO SEXTO.-REEMPLAZO DEL PRESIDENTE.- En caso de ausencia  
impedimento o falta del Presidente, la reemplazará el Vice-  
presidente y si éste faltare también, uno de los Vocales del  
Directorio, según el orden en que hayan sido electos,  
hasta completar el período respectivo o hasta que desaparez-  
ca la ausencia o el impedimento, según el caso. ARTICULO  
VIGESIMO SEPTIMO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE.-  
Son atribuciones y deberes del Gerente, cuyo período será  
de dos años: a) Representar legalmente a la Compañía en  
toda clase de actos, sean judiciales o extrajudiciales; 2).  
Intervenir, conjuntamente con el Presidente, en los actos  
y contratos señalados en el numeral sexto del artículo die-  
cinueve de estos Estatutos; 3). Suscribir los documentos  
y obligaciones que comprometen a la Compañía, dentro del  
límite de sus facultades, sin perjuicio de la responsabili-  
dad de la sociedad, conforme dispone el artículo doce de

la Ley de Compañías; 4). Nombrar y remover a los empleados

y trabajadores de la Compañía, así como fijar sus remunera-

ciones, dentro del límite señalado en el presupuesto ;

5). Administrar por sí o por empleados, los valores, con-

tabilidad, correspondencia y archivo de la Compañía; 6 ).

conferir poderes especiales ; y, a los Gerentes de sucur-

sales, agencias o delegaciones, las autorizaciones neces-

rias para la buena marcha de los negocios , dentro del lí-

mite de sus atribuciones; 7 ). Abrir y cerrar cuentas ban-

carias, operar sobre ellas; girar, aceptar y avalar le -

tras de cambio, pagarés u otros documentos de crédito, en-

dosarlos o descontarlos; y, previa autorización general o

especial de la Junta General de Socios y conjuntamente con

el Presidente, comprar o vender bienes inmuebles o consti-

tuir gravámenes sobre ellos; 8). Celebrar toda clase de

contratos para los que está facultado por la Ley o por

estos Estatutos y los que fueren acordado por la Junta

General de Socios o por el Directorio; 9). Presentar el

informe anual a la Junta General de Socios sobre la mar-

cha de la Compañía, los demás que se requieran sobre asun-

tos específicos; y, los que fueren pertinentes al Directorio.

10).- Presentar toda facilidad para que el Comisario examine

y analice la situación de la compañía; 11). Actuar como

Secretario en las sesiones de la Junta General de Socios

y del Directorio y suscribir las actas respectivas; y ,

12). Las demás que señalan la Ley y estos Estatutos .-

ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.- REEMPLAZO DEL GERENTE .-

Si faltare el Gerente o tuviere cualquier impedimento e im-



posibilidad por más de treinta días, la Junta General pro-  
 terrá el reemplazo por el tiempo que faltare para termi-  
 nar el período o mientras dure el impedimento, según los  
 4 casos.- ARTICULO VIGESIMO NOVENO.- DEL COMISARIO .-  
 5 El Comisario en funciones emitirá anualmente el informe res-  
 6 pectivo para conocimiento de la Junta General de Socios,  
 7 la misma que no podrá conocer el balance anual ni aprobar-  
 8 lo, sin dicho informe. El Comisario, que será nombrado  
 9 anualmente y que será necesariamente Contador Federado, po-  
 10 drá en cualquier tiempo fiscalizar y examinar la Compa-  
 11 ñía con las más amplias facultades de investigación .-  
 12 C A P I T U L O Q U I N T O .- DISOLUCION Y LIQUIDA-  
 13 CION.- ARTICULO TRIGESIMO.- DISOLUCION.- La Com-  
 14 pañía se disolverá, además de los casos previsto en la Ley,  
 15 si así lo acordare la Junta General de Socios, reunida ex-  
 16 presamente para el objeto, con el voto conforme de, por  
 17 lo menos, el setenta y cinco por ciento del capital concu-  
 18 rrente; y, obligatoriamente, si el capital disminuye en  
 19 una proporción superior al cincuenta por ciento y no se  
 20 acordare reintegrarlo de inmediato.- ARTICULO TRIGESIMO  
 21 PRIMERO.- LIQUIDACION.- En caso de Liquidación, el Ge-  
 22 rente o quien haga sus veces, actuará como liquidador, con  
 23 todas las facultades que le confieren las Leyes para el  
 24 caso.- SUSCRIPCION Y PAGO DE CAPITAL.- El capital de dos-  
 25 cientos siete mil sucres ( S/ 207.000,00 ) de la socie-  
 26 dad " CENTRO DE RAYOS X Y ULTRASONIDO CENTROCEUS CIA LTDA." .  
 27 se halla íntegramente suscrito y pagado en su totalidad  
 28 en dinero efectivo, de conformidad con lo que consta de

la siguiente lista:- -----

|    | S O C I O S                   | CAPITAL<br>SUSCRITO | CAPITAL<br>PAGADO | NUMERO DE<br>PARTICIPACIONES |
|----|-------------------------------|---------------------|-------------------|------------------------------|
| 1  | Reinaldo Páez Zumárraga /     | 27.000,00 ✓         | 27.000,00         | 27 ✓                         |
| 2  | Hugo Guerra Salazar X         | 27.000,00 ✓         | 27.000,00         | 27 ✓                         |
| 3  | Luis Andino Salgado X         | 27.000,00 ✓         | 27.000,00         | 27 ✓                         |
| 4  | Francisco Espinosa Cevallos X | 27.000,00 ✓         | 27.000,00         | 27 ✓                         |
| 5  | Jorge Aulestia Gaybor X       | 12.000,00 ✓         | 12.000,00         | 12 ✓                         |
| 6  | Rodrigo Albán Villalba X      | 12.000,00 ✓         | 12.000,00         | 12 ✓                         |
| 7  | Carlos Naranjo Castro X       | 11.000,00 ✓         | 11.000,00         | 11 ✓                         |
| 8  | César Arguello Montalvo X     | 11.000,00 ✓         | 11.000,00         | 11 ✓                         |
| 9  | Augusto Maldonado Mejía X     | 11.000,00 ✓         | 11.000,00         | 11 ✓                         |
| 10 | Efraín Centeno Mosquera X     | 11.000,00 ✓         | 11.000,00         | 11 ✓                         |
| 11 | Gerardo Jaramillo Hidalgo X   | 11.000,00 ✓         | 11.000,00         | 11 ✓                         |
| 12 | Mario Chancay Medrada X       | 5.000,00 ✓          | 5.000,00          | 5 ✓                          |
| 13 | Jaime Montalvo Pástor X       | 5.000,00 ✓          | 5.000,00          | 5 ✓                          |
| 14 | Fernando Castro Recalde X     | 5.000,00 ✓          | 5.000,00          | 5 ✓                          |
| 15 | Cristóbal Sarzosa Proaño X    | 5.000,00 ✓          | 5.000,00          | 5 ✓                          |
| 16 | S U M A N .....               | S/207.000,00        | S/207.000,00      | 207 ✓                        |

17 Por consiguiente, se ha suscrito y se ha pagado el ciento por  
 18 ciento del capital, que equivale a doscientos siete mil su-  
 19 cres; suma que, como aparece de los certificados de depósito  
 20 bancario , otorgados por el Banco Ecuatoriano Venezolano S.A. ,  
 21 con fecha trece ( 13 ) de Octubre de 1.982 , -- ----  
 22 que se agregan como documentos habilitantes, han pasado a formar  
 23 parte de la cuenta especial de " Integración de Capital ",  
 24 de la Compañía en formación, con lo cual se ha dado fiel cum-  
 25 plimiento a lo dispuesto en el artículo ciento cuatro de la  
 26 Ley de Compañías. DISPOSICIONES TRANSITORIAS.- PRIMERA.-



Se faculta expresamente al doctor Reinaldo Páez Zumárraga -

para que realice todos los trámites conducentes al perfeccio-

namiento de este contrato societario, para lo cual queda -

autorizado para obrar a nombre de la compañía en formación

ante las autoridades competentes.- SEGUNDA.- Una vez apro-

bada, inscrita y registrada la Compañía, el doctor Reinaldo

Páez Zumárraga debe convocar a la primera Junta General de

Socios, para el nombramiento de administradores, Comisario,

y para el cumplimiento de las demás objetivos de su compe-

tencia, dentro de los primeros quince días de vida jurídica de

la Compañía.- Usted, Señor Notario, se servirá agregar las

demás cláusulas necesarias para la validez de esta escritu-

ra de contrato de sociedad.- firmado). Dr. Wagner Naranjo .-

Matrícula número mil trescientos siete del Colegio de Abo-

gados de Quito.- Hasta aquí la minuta que queda elevada a

escritura pública con todo el valor legal. Leída que les

fue a los señores comparecientes, íntegramente por mí el

Notario, se afirman y ratifican en ella y firman conmigo, en

unidad de acto, de todo lo cual doy fe, como doy también de

que para la celebración de esta escritura, se observaron

todos los preceptos legales.- firmado). Ilegible.- Dr. Rei-

naldo Páez Zumárraga.- Cédula de Identidad número 170175392-1.

Tributaria número 015799.- Certificado Electoral número 20893.

firmado). Luis Andino S.- Dr. Luis Andino Salgado.- Cédula

de Identidad número 170080596-1.- Tributaria número 025828.-

Certificado Electoral número 4-424.- firmado). Ilegible.-

Dr. Francisco Espinoza Cevallos.- Cédula de Identidad número

170177138-6.- Tributaria número 004185.- Certificado Electo-

1      ral número 33-405.- firmado). Ilegible.- Dr. Hugo Guerra Salazar.

2      Cédula de Identidad número 17-0084228-7.- Tributaria núme-

3      ro 1139.- Certificado Electoral número 15-176.- firmado ).-

4      Ilegible.- Dr. Jorge Aulestia Gaybor.- Cédula de Identidad

5      número 170275568-5.- Tributaria número 077467.- Certificado

6      Electoral número 7-0181.- firmado). Ilegible.- Ilegible.-

7      Dr. Carlos Naranjo Castro.- Cédula de Identidad número -

8      17-0171373-5.- Tributaria número 013609.- Certificado Elec-

9      toral número 48-362 SN.- firmado). Ilegible.- Dr. Rodri-

10      go Albán Villalba.- Cédula de Identidad número 170176147-8.-

11      Tributaria número 015662.- Certificado Electoral número -

12      2-298.- firmado). Ilegible.- Dr. Augusto Maldonado Mejía.-

13      Cédula de Identidad número 170045550-2.- Tributaria número

14      068120.- firmado). Ilegible.- Dr. Efraín Centeno Mosquera.-

15      Cédula de Identidad número 17-0060994-2.- Tributaria número

16      026114.- Certificado Electoral número 16-226.- firmado ).

17      Ilegible.- Dr. Gerardo Jaramillo Hidalgo.- Cédula de Identifi-

18      dad número 17-0143075-1.- Tributaria número 082883.- fir-

19      mado). Ilegible.- Dr. César Argüello Montalvo.- Cédula de

20      Identidad número 170063091-4.- Tributaria número 074562.-

21      Certificado Electoral número 5-462.- firmado). Ilegible.-

22      Dr. Mario Chancay Medranda.- Cédula de Identidad número

23      13-0001742-1.- Tributaria número 071973.- Certificado Elec-

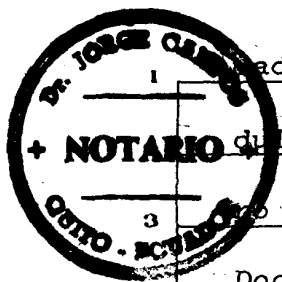
24      toral número 17-45.- firmado). Ilegible.- Dr. Jaime Montal-

25      vo Pástor.- Cédula de Identidad número 17-0103098-1.- Tri-

26      butaria número 010112.- Certificado Electoral número 45-349.-

27      firmado). Ilegible.- Dr. Fernando Castro Recalde.- Cédula

28      de Identidad número 17-0059151-2.- Tributaria número 013838. Fir



|    |                                                             |   |
|----|-------------------------------------------------------------|---|
| 1  | ado ). Ilegible.- Dr/ Cristóbal Sarzosa Proaño.- Cé-        |   |
| 2  | ula de Identidad número 17-0172820-4.- Tributaria núme-     |   |
| 3  | 021199.- El Notario.- firmado ). Dr. J. Campos D.-          |   |
| 4  | Doctor Jorge Campos Delgado.- DOCUMENTO HABILITANTE.-       |   |
| 5  | CERTIFICADO DE DEPOSITO PARA CUENTA INTEGRACION CAPITAL.-   |   |
| 6  | Certificado Nro. 18.- HEMOS RECIBIDO DE : -----             |   |
| 7  | DR. REINALDO PAEZ.....S/ 27.000,00                          | ✓ |
| 8  | DR. HUGO GUERRA.....S/ 27.000,00                            | ✓ |
| 9  | DR. LUIS ANDINO.....S/ 27.000,00                            | ✓ |
| 10 | DR. FRANCISCO ESPINOSA.....S/ 27.000,00                     | ✓ |
| 11 | S U B - T O T A L ..... S/ 108.000,00                       |   |
| 12 | DR. RODRIGO ALBAN..... S/ 12.000,00                         | ✓ |
| 13 | DR. JORGE AULESTIA..... S/ 12.000 00                        | ✓ |
| 14 | DR. CARLOS NARANJO..... S/ 11.000,00                        | ✓ |
| 15 | S U B - T O T A L ..... S/ 35.000,00                        |   |
| 16 | DR. CESAR ARGUELLO..... S/ 11.000,00                        | ✓ |
| 17 | DR. EFRAIN CENTENO..... S/ 11.000,00                        | ✓ |
| 18 | DR. GERARDO JARAMILLO..... S/ 11.000,00                     | ✓ |
| 19 | DR. AUGUSTO MALDONADO..... S/ 11.000,00                     | ✓ |
| 20 | S U B - T O T A L ..... S/ 44.000,00                        |   |
| 21 | DR. FERNANDO CASTRO..... S/ 5.000,00                        | ✓ |
| 22 | DR. MARIO CHANCAY..... S/ 5.000,00                          | ✓ |
| 23 | DR. JAIME MONTALVO..... S/ 5.000,00                         | ✓ |
| 24 | DR. CRISTOBAL SARZOSA..... S/ 5.000,00                      | ✓ |
| 25 | S U B - T O T A L ..... S/ 20.000,00                        |   |
| 26 | T O T A L ..... S/ 207.000,00                               |   |
| 27 | LA CANTIDAD DE: DOSCIENTOS SIETE MIL SUCRES, para acreditar |   |
| 28 | en cuenta de Integración Capital A: CENTRO DE RAYOS X Y UL- |   |

1 -TRASONIDO-CENTROCEUS CIA. LTDA.. Este depósito quedará

2 -indisponible en este Banco hasta que la Compañía esté legal-

3 -mente constituida y registrada.- Quito, a 13 de Octubre de

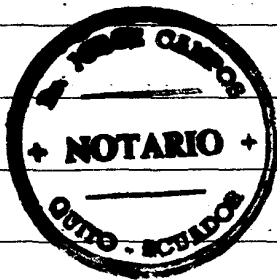
4 1982.- firma autorizada.- Ilegible.- firma autorizada.-

5 Ilegible.- Por S/. 207.000,00.- firmado). Ma. Angélica C. de

6 Oviedo.- Banco Ecuatoriano- Venezolano.

10 Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta

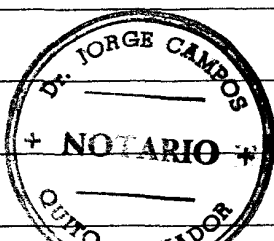
11 TERCERA copia, firmada y sellada en Quito, a veinte y  
12 dos de Octubre de mil novecientos ochenta y dos.



17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24

*[Signature]*  
Dr. Jorge Campos Delgado  
ABOGADO

17 **RAZON:- Dando cumplimiento a lo dispuesto por la Superinten-**  
18 **dencia de Compañías, en su Resolución número 10981, de 20 de**  
19 **Enero de 1983, en su Artículo Tercero, tomé nota de la apro-**  
20 **bación de la Constitución de la Compañía de Responsabilidad**  
21 **Limitada " CENTRO DE RAYOS X Y ULTRASONIDO CENTROCEUS CIA.**  
22 **LTDA.", constante en el artículo Primero de dicha Resolución,**  
23 **al margen de la matriz de ésta escritura.- Quito, a primero de**  
24 **Febrero de mil novecientos ochenta y tres.**



*[Signature]*  
Dr. Jorge Campos Delgado  
ABOGADO

1 ta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución núme-  
2 ro diez mil novecientos ochenta y uno, del señor Superintendente de  
3 Compañías Encargado, de veinte de enero de mil novecientos ochenta  
4 y tres, bajo el número 166 del Registro Mercantil, tomo 114.- Queda  
5 archivada la Segunda Copia Certificada de la Escritura Pública de -  
6 Constitución de la Compañía "CENTRO DE RAYOS X Y ULTRASONIDO CENTRO-  
7 CEUS CIA.LTDA.", otorgada el 22 de octubre de 1982, ante el Notario  
8 Décimo Noveno de este Cantón, Dr. Jorge Campa.- Se da así cumpli-  
9 miento a lo dispuesto en el Art. cuarto de la citada Resolución, de  
10 conformidad a lo establecido en el Decreto 733 del 22 de agosto de  
11 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mis-  
12 mo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 2522.- Quito, a  
13 veinte y tres, de febrero de mil novecientos ochenta y tres.- EL RE-  
14 GISTRADOR.-

Dr. Gustavo García Banderas  
REGISTRADOR MERCANTIL

